RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DGE-AL-CERS-0039-RESADM/26
La Paz, 6 de octubre de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico CITE: DGE-CPYEP-PEP-ERL-0115-INF/26, de 29 de septiembre de 2026, emitido por la Coordinación de Planificación y Evaluación de Proyectos; el Informe Financiero CITE: DGE-CAF-FIN-JLOZ-0083-INF/26, de 1 de octubre de 2026, emitido por la Coordinación Administrativa Financiera; el Informe Legal CITE: DGE-AL-CERS-0247-INF/26, de 6 de octubre de 2026, emitido por Asesoría Legal; la Hoja de Ruta FON/2026-01343; y todo cuanto ver convino y se tuvo presente. #

CONSIDERANDO:

Que los artículos 342, 346, 386 y 387 de la Constitución Política del Estado establecen el deber del Estado y de la población de conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, reconociendo asimismo que los bosques naturales y los suelos forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano, correspondiendo al Estado promover su conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado, así como la rehabilitación y reforestación de áreas degradadas.

Que el artículo 4 de la Ley N° 1700 establece que los bosques y tierras forestales son bienes del dominio originario del Estado, disponiendo asimismo que el manejo sostenible y la protección de los bosques y tierras forestales son de utilidad pública e interés general de la Nación. Por su parte, el artículo 23 de la Ley N° 1700, de 12 de julio de 1996 (Ley Forestal), crea el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE como entidad pública encargada de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales.

Que la Ley N° 300, de 15 de octubre de 2012, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, establece los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, así como las bases para la planificación, gestión pública e inversiones orientadas al cumplimiento de dichos fines.

Que el Decreto Supremo N° 2912, de 27 de septiembre de 2016, declara de carácter estratégico y prioridad nacional el Programa Nacional de Forestación y Reforestación – PNFR, estableciendo que el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE financiará la ejecución de la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR 2016-2030, en el marco de sus atribuciones.

Que el Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, estableciendo su estructura organizacional, técnica y operativa para el funcionamiento institucional.
Que el artículo 4 del Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal establece, entre otras atribuciones de FONABOSQUE, la de establecer procedimientos para promover, administrar y otorgar recursos financieros, así como revisar, evaluar y financiar programas y proyectos de conservación, protección y manejo sustentable de bosques, acciones de forestación y reforestación, recuperación de suelos degradados en áreas

forestales, manejo integral del fuego y acciones vinculadas de investigación, asistencia técnica y transferencia de tecnología, en el marco de la normativa vigente.

Que el Parágrafo I del artículo 6 del citado Estatuto establece que la máxima autoridad ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal es la Directora o Director General Ejecutivo; asimismo, el inciso g) del artículo 7 determina como función de la Directora o Director General Ejecutivo realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución.

Que mediante Resolución Administrativa DGE-AL-TRLLC-110-RESADM/23, de 25 de agosto de 2023, se aprobó el Reglamento para el Financiamiento de Proyectos – Gestión 2023 del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, instrumento normativo que regula los procedimientos y condiciones aplicables al financiamiento de proyectos por parte de la entidad.

Que mediante Resolución Suprema N° 32187, de 5 de enero de 2026, fue designada la Lic. Ana Marietta Colanzi Forfori como Directora General Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico CITE: DGE-CPYEP-PEP-ERL-0115-INF/26, de 29 de septiembre de 2026, la Coordinación de Planificación y Evaluación de Proyectos sustentó técnica y operativamente la realización de la **Segunda Convocatoria a Concurso Público de Proyectos 2026 – Gestión Integral de Bosques y Manejo Forestal (GIBMF)**, estableciendo su justificación, objetivo, áreas estratégicas de intervención, actores elegibles, tipología de proyectos, criterios de elegibilidad, requisitos para la presentación de propuestas, mecanismos de evaluación, montos de financiamiento, cronograma y demás condiciones aplicables. El referido Informe Técnico establece que la Gestión Integral de Bosques y Manejo Forestal constituye un mecanismo orientado a promover el manejo forestal sostenible, la conservación de la cobertura forestal, la generación de valor agregado, el fortalecimiento de las organizaciones locales, la generación de empleo e ingresos y el desarrollo de cadenas de valor maderables y no maderables, bajo criterios de sostenibilidad ambiental, económica, social y territorial.

Que mediante Informe Financiero CITE: DGE-CAF-FIN-JLOZ-0083-INF/26, de 1 de octubre de 2026, la Coordinación Administrativa Financiera certificó la disponibilidad de recursos en el Fideicomiso FONABOSQUE para cofinanciar la **Segunda Convocatoria a Concurso Público de Proyectos – Gestión Integral de Bosques y Manejo Forestal (GIBMF)**, por un monto total de hasta **Bs12.700.000,00 (Doce millones setecientos mil 00/100 bolivianos)**, conforme a la distribución establecida en el Informe Técnico CITE: DGE-CPYEP-PEP-ERL-0115-INF/26. La certificación financiera establece la existencia de recursos disponibles para el financiamiento de nuevos proyectos, considerando los recursos comprometidos correspondientes a convenios vigentes y aquellos destinados a la Primera Convocatoria 2026, correspondiendo que los recursos asignados a la presente convocatoria se ejecuten dentro del límite financiero certificado y conforme a la normativa aplicable.

Que el Informe Legal CITE: DGE-AL-CERS-0247-INF/26, de 6 de octubre de 2026, emitido por Asesoría Legal, concluye que FONABOSQUE cuenta con competencia legal e

institucional para promover, administrar y otorgar recursos financieros destinados a programas y proyectos vinculados con la conservación, protección y manejo sustentable de bosques y tierras forestales, y que la Segunda Convocatoria a Concurso Público de Proyectos 2026 – Gestión Integral de Bosques y Manejo Forestal (GIBMF) resulta compatible con las atribuciones institucionales de la entidad. El citado Informe Legal establece asimismo que existe respaldo técnico y financiero para la aprobación de la convocatoria, encontrándose acreditada la disponibilidad de recursos hasta por Bs12.700.000,00, y que la aprobación de la convocatoria no implica el financiamiento automático de los proyectos que sean presentados, estando su eventual financiamiento sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos, la evaluación y selección correspondiente, la disponibilidad de recursos y la formalización de los instrumentos jurídicos de financiamiento que correspondan.

Que, en consecuencia, se evidencia la existencia de los presupuestos técnicos, financieros y jurídicos necesarios para la aprobación de la **Segunda Convocatoria a Concurso Público de Proyectos 2026 – Gestión Integral de Bosques y Manejo Forestal (GIBMF)**, correspondiendo su ejecución conforme al Reglamento para el Financiamiento de Proyectos – Gestión 2023, el Informe Técnico, la certificación de disponibilidad de recursos y demás normativa vigente.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1700, el Decreto Supremo N° 2916 y demás normativa aplicable,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la **SEGUNDA CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS 2026 – GESTIÓN INTEGRAL DE BOSQUES Y MANEJO FORESTAL (GIBMF)** del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, con base en el Informe Técnico CITE: DGE-CPYEP-PEP-ERL-0115-INF/26, de 29 de septiembre de 2026, emitido por la Coordinación de Planificación y Evaluación de Proyectos, así como la Convocatoria Pública, sus Bases, requisitos, criterios de evaluación y Anexos, documentos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución de la **Segunda Convocatoria a Concurso Público de Proyectos 2026 – Gestión Integral de Bosques y Manejo Forestal (GIBMF)** con cargo a los recursos disponibles del Fideicomiso FONABOSQUE, hasta por un monto de **Bs12.700.000,00 (Doce millones setecientos mil 00/100 bolivianos)**, conforme a la certificación emitida por la Coordinación Administrativa Financiera.

TERCERO.- ESTABLECER que la aprobación de la presente convocatoria no implica la aprobación ni el financiamiento automático de los proyectos que sean presentados, quedando la eventual asignación de recursos sujeta al cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros, legales y administrativos establecidos en la Convocatoria, al proceso de evaluación y selección correspondiente, a la disponibilidad de recursos y a la formalización de los instrumentos jurídicos de financiamiento respectivos.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
Calle Campos # 265
Entre Avenida 6 de Agosto y, Av. Arce, La Paz
Telf.: (591-2)2129838 – 2128772 www.fonabosque.gob.bo

CUARTO.- INSTRUIR:

a. A la **Coordinación de Planificación y Evaluación de Proyectos**, ejecutar la Segunda Convocatoria a Concurso Público de Proyectos 2026 – Gestión Integral de Bosques y Manejo Forestal (GIBMF), conforme al Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de FONABOSQUE, el Informe Técnico aprobado y las condiciones establecidas en la Convocatoria Pública, sus Bases y Anexos.
b. A la **Coordinación Administrativa Financiera**, realizar las acciones administrativas y financieras que correspondan para la ejecución de la convocatoria, dentro del límite de los recursos certificados y de acuerdo con la normativa vigente.
c. Al **Área de Sistemas**, efectuar la publicación de la Convocatoria Pública, las Bases, requisitos, Anexos y demás documentos pertinentes en la página web institucional y otros medios electrónicos habilitados.
d. Al **Área de Comunicación**, realizar la difusión de la Convocatoria Pública a través de los medios institucionales y de comunicación que correspondan, conforme a las disposiciones vigentes.
e. A las **demás unidades organizacionales involucradas**, prestar el apoyo técnico, legal, administrativo y operativo necesario para el adecuado desarrollo de la Segunda Convocatoria a Concurso Público de Proyectos 2026 – Gestión Integral de Bosques y Manejo Forestal (GIBMF), en el ámbito de sus respectivas competencias.

QUINTO.- DISPONER que las unidades organizacionales responsables de la evaluación, selección, aprobación, formalización, desembolso, seguimiento y cierre de los proyectos seleccionados actúen de conformidad con el Reglamento para el Financiamiento de Proyectos – Gestión 2023 y demás normativa institucional aplicable, precautelando el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados al financiamiento de los proyectos.

SEXTO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Ana M. Colanzi F.
Ana Marietta Colanzi Forfori
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
FONABOSQUE

AMCF/CERS
cc. Arch.
H.R.I. FON/2026-01343
C.c./ Arch. DGE - AL

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
Calle Campos # 265
Entre Avenida 6 de Agosto y, Av. Arce, La Paz
Telf.: (591-2)2129838 – 2128772 www.fonabosque.gob.bo